



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00579 00
Demandante: MARÍA TERESA DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., Advertida que la Sala Segunda de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, revocó la sentencia de primera instancia, para en su lugar absolver a la demandada de las pretensiones presentadas en su contra, las costas en segunda instancia a cargo de la demandante y en favor de COLPENSIONES se fijaron en la suma de \$500.000; en la primera instancia se revocan las impuestas a COLPENSIONES y en su lugar se impone el pago de estas a cargo de la demandante. Conforme a lo anterior, y tenido en cuenta la decisión del superior, las agencias en derecho se tasan en esta oportunidad en \$500.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 030 del 22 de febrero
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00579 00
Demandante: MARÍA TERESA DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$500.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 500.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: **Un millón de pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00579 00
Demandante: MARÍA TERESA DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 030 del 22 de
febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria